



RESOLUCIÓN Nro. 025-CGREG-24-VIII-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 258 de la Constitución de la República, dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, (...) su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno [que] tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia;
- Que,** la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos - LOREG la misma que ha sido publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 del 11 de junio del 2015;
- Que,** la LOREG establece como órganos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, a) El Pleno, b) la Presidencia y c) la Secretaría Técnica;
- Que,** se ha puesto en conocimiento del Pleno del Consejo en sesión de la presente fecha, la solicitud de convalidación de la adquisición de transferencia por donación que hiciera INMOBILIAR a favor del Consejo de Gobierno, referente al lote denominado TIMSA, de aproximadamente tres hectáreas de terreno, ubicado en la ciudadela Pradera III, de esta ciudad de Guayaquil, teniendo en cuenta que: el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR era propietario de un inmueble consistente en solar y edificación signado con el número veintinueve (29), de la manzana número veinticinco (25), ubicado en el sector de la Pradera III, parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con código catastral ochenta y cinco-cero cero veinticinco-cero veintinueve-cero-cero-cero (85-0025-029-0-0-0); con matrícula inmobiliaria tres siete ocho tres cero cinco (378305). **HISTORIA DE DOMINIO.-** El Inmueble fue adquirido por transferencia de dominio a título gratuito y como cuerpo cierto, realizada por el Banco Central del Ecuador a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, mediante escritura pública suscrita el 20 de diciembre del 2014, otorgada ante la Ab. Wendy Vera Ríos Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el once (11) de marzo de dos mil quince (2015), Tomo veintidós (22), Inscripción diez mil setecientos treinta y cinco (10,735), Repertorio diez mil setecientos treinta y seis (10,736).

Para lo cual se cuenta con la Resolución-INMOBILIAR-SDTGB-DOS MIL DIECISÉIS-CERO CERO CINCUENTA Y NUEVE, del trece de mayo de dos mil dieciséis, el Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, por Delegación resolvió: "Realizar la transferencia de dominio del inmueble consistente en terreno y edificaciones de propiedad de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, a favor del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, a título gratuito y como cuerpo cierto, incluyendo todos los bienes muebles que se reputen





inmuebles por su destino, accesión o incorporación así como sus accesorios, sus usos, costumbres, entradas, salidas; para la implementación del proyecto "Construcción y Operación de un Terminal Marítimo de carga hacia las Islas Galápagos " y la Resolución No. CGREG-P-2016-0006-R, del 6 de junio el dos mil dieciséis, por la cual el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos resolvió aceptar el traspaso a título gratuito y como cuerpo cierto bajo la figura de donación, para la implementación del proyecto "Construcción y operación de un terminal marítimo de carga, hacia las Islas Galápagos", que servirán para garantizar un sistema de Nacional del transporte marítimo para la Provincia de Galápagos, el cual se alinea con las directrices, económicas, sociales, medio ambientales, Nacional de Desarrollo y las estrategias institucionales del CGREG, inmueble con código catastral ochenta y cinco- cero cero veinticinco-cero veintinueve-cero-cero-cero (85-0025-029-0-0-0), ubicado en el sector la Pradera III, parroquia Ximena, edificación signada con el número veintinueve, de la manzana número veinticinco, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas; que hace el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR.

Se deja aclarado que según consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, no pesa gravámenes de ninguna clase sobre el Inmueble. El área total es de Treinta mil trescientos veintisiete metros con ochenta centímetros cuadrados.

La transferencia se ha realizado mediante escritura pública celebrada en la Notaria 54ª de la ciudad de Guayaquil, interviniendo INMOBILIAR representado por el señor doctor Hugo Patricio Tapia Gómez, en su condición de Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR, y Delegado del Director General de INMOBILIAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo sesenta y uno del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, por otra parte el CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS, debidamente representada por el Magister Eliécer Plutarco Cruz Bedón, en su calidad de Gobernador de la Provincia de Galápagos y como tal representante legal;

Que, en esta misma sesión, el Pleno ha sido informado y requerido para la autorización de la adquisición por donación de los bienes inmuebles del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en la provincia de Galápagos, teniendo en cuenta que: mediante Oficio No. MIDUVI-DESP-2016-0302 de 02 de marzo de 2016, la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, comunicó al Ministro Presidente del CGREG que el MIDUVI en el presente año, no ha priorizado programas de vivienda u otros proyectos en la provincia de Galápagos, por lo cual se ha determinado su cierre, con el fin de optimizar los recursos disponibles, amparados en lo dispuesto en el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 37 inciso segundo, de la Ley Orgánica de Servicio Público; art. 69, número 2, letra c) de su Reglamento General; y, el Acuerdo Ministerial No. 0135 de fecha 17 de junio de 2015, en su artículo 1





letra a) y a2), expedido por el Ministerio de Trabajo, y solicitó se autorice el inicio del proceso de traspaso de puestos del personal a nombramiento, cuyas denominaciones de los puestos, actividades esenciales y formación, constan en el cuadro que se adjuntó a la comunicación enunciada. Luego, con oficio Nro. CGREG-P-2016-0087 de 10 de marzo de 2016, el Ministro Presidente del CGREG, solicitó a la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, iniciar el proceso de traspaso de puestos del personal a nombramiento, así como de todos los bienes muebles y equipos que existen en la Dirección Provincial del MIDUVI; y, el traspaso de las instalaciones y vehículos de propiedad de la Oficina Técnica del MIDUVI en San Cristóbal y Santa Cruz. Por lo que, mediante Acuerdo Interministerial del MIDUVI y el CGREG Nro. 017-16, resuelven [Art. 2] *“Transferir los bienes inmuebles y muebles, vehículos, activos, recursos financieros, pasivos, saldos presupuestarios, información, archivos documentales, asignados para el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en la Dirección provincial del MIDUVI Galápagos, al Consejo del Régimen Especial de Galápagos, conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.”*;

Que, en la misma forma, el Pleno del Consejo ha sido informado y se ha solicitado la autorización para la enajenación de las oficinas del Consejo de Gobierno ubicadas en las calles Seis de Marzo y Bolivia, de esta ciudad de Guayaquil, teniendo en cuenta que: La Constitución de la República del Ecuador del año 2008, establece en la Disposición Transitoria Decimoquinta, que: *“Los activos y pasivos, las funcionarias y funcionarios y las empleadas y empleados del Consejo Provincial de Galápagos y del Instituto Nacional Galápagos, pasarán a formar parte del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.”* El 10 de noviembre de 1981 el ex INGALA, hoy Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; adquirió los locales comerciales uno y dos; y, la oficina seis del edificio en propiedad horizontal denominado *“CIDECA”* ubicado en las calles 6 de marzo y Bolivia, parroquia Ximena en la ciudad de Guayaquil. Actualmente los referidos inmuebles no se encuentran en uso por parte del Consejo de Gobierno, por lo que amparado en lo que dispone el numeral 6 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 798, que transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; el señor Ministro Presidente del CGREG solicitó el asesoramiento pertinente sobre el destino que se le podrá dar a dichos bienes inmuebles, con la seguridad de optimizar los recursos del Estado. INMOBILIAR ha respondido mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0200-O de Quito, D.M., 08 de julio de 2016, entre otros puntos de derecho que: *“1.1 De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el R.O. No. 485 de 6 de julio de 2011, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 y Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo de 2015, Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional. Su ámbito de acción, comprende los bienes inmuebles de las*





instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y de las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los bienes inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP. 1.2 Mediante Decreto Ejecutivo No. 435 de 26 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 252 de 6 de agosto de 2010, señala: "Todos los órganos que forman la Administración Pública Central e Institucional, traspasarán a título gratuito a la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales en un plazo no mayor de sesenta días desde la expedición del presente decreto, con excepción de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural y natural y áreas protegidos...". (Énfasis añadido por INMOBILIAR)

(...)

En éste contexto, de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR, ente Rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, solicito muy comedidamente a su representada, realice los actos administrativos correspondiente para que proceda a transferir a favor de INMOBILIAR, los bienes inmuebles objeto de su solicitud, conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo No. 435, con el objetivo de determinar el mejor uso del mismo."

Por lo tanto, se requiere la autorización para enajenar a favor de INMOBILIAR los bienes inmuebles ya señalados;

Que, según la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el representante del Presidente de la República, preside el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno y por lo tanto es la máxima autoridad del Consejo, para efectos de Contratación Pública.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Convalidar la transferencia de dominio realizada por INMOBILIAR a favor del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos mediante escritura pública, en función del informe jurídico presentado por la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno.

La escritura pública ha sido celebrada en la Notaria 54ª de la ciudad de Guayaquil, interviniendo INMOBILIAR representado por el señor doctor Hugo Patricio Tapia Gómez, en su condición de Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR, y Delegado del Director General de INMOBILIAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo sesenta y uno del Reglamento a la Ley Orgánica





del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, por el CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS, representado por el Magister Eliécer Plutarco Cruz Bedón, en su calidad de Gobernador de la Provincia de Galápagos y como tal representante legal. El inmueble es el compuesto de solar y edificación signado con el número veintinueve, de la manzana veinticinco, ubicado en el sector Pradera III, parroquia Ximena, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, incluyendo todos los bienes muebles que se reputen inmuebles por su destino, accesión o incorporación así como sus accesorios, sus usos, costumbres, entradas, salidas; aclarándose que si no fuere empleado para los fines solicitados, INMOBILIAR podrá requerir su restitución. El inmueble objeto de la transferencia de dominio está valorado en DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 2.524.716,36). La transferencia es a título gratuito y como cuerpo cierto.

Art. 2.- Autorizar a la Presidencia del Consejo de Gobierno para que adquiera y enajene, según corresponda, los bienes inmuebles pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI en la provincia de Galápagos; y, las oficinas del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ubicadas en las calles Seis de Marzo y Bolivia de la ciudad de Guayaquil, según lo manifestado en el informe jurídico presentado en esta sesión.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en la sala de sesiones del Edificio Zonal, el 24 de agosto de 2016

MSc. Eliécer Cruz Bedón
Presidente

Blgo. Edwin Naula Gómez
Secretario Técnico



